



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1570**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandado (s) : Carol Viviana Quintero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00382-00**

La Unión Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión Valle del Cauca, se continúa con el trámite procesal correspondiente en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso.

De otra parte, a folio 27 obra escrito allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín, el cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Basar en lo anterior,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente los 2 folios allegados, correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 003 de 14 de enero de 2020.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Humberto Marín, como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

Cuarto: Poner en conocimiento de la parte interesada informe allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín por medio del cual informa al despacho que “el inmueble no ocasiona frutos civiles.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df48153182bc7f9f292a0fdd1f8851394e3ceeb65bd42a779119abbd9012870

Documento generado en 14/07/2021 02:59:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>